



TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1735/2021-CR Y 2135/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 56-A, 78-A Y 78-B A LA LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES

Artículo Único. Incorporación de los artículos 56-A, 78-A y 78-B y la cuarta disposición complementaria final a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se incorporan los artículos 56-A, 78-A y 78-B y la cuarta disposición complementaria final a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes términos:

"Artículo 56-A. Sobre la identificación, evaluación, prevención, intervención, monitoreo y control de la gestión de riesgo psicosociales.

56-A.1, Corresponde al empleador la identificación, la evaluación, la prevención, la intervención, monitoreo y control de la gestión de los riesgos psicosociales, teniendo en consideración los factores psicosociales:

- a. Los factores psicosociales individuales, que son las características intrínsecas a la persona y que inciden directamente en la ejecución de sus funciones.
- b. Los factores psicosociales intralaborales, que son las condiciones derivadas de la ejecución de la relación de trabajo, y,



c. Los factores psicosociales extralaborales, que son condiciones externas a la relación de trabajo, pero que inciden en esta.

56-A.2 El empleador implementa acciones y medidas que permitan **la identificación, la evaluación, la prevención, la intervención, monitoreo y control de la gestión de riesgo psicosociales**, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor en caso corresponda.

Asimismo, para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, el empleador debe contar con la asesoría y refrendo de un **psicólogo colegiado**".

(...)

Artículo 78-A. Derecho a pausas activas

78-A.1. La pausa activa es un breve intervalo durante la jornada laboral en el cual se realizan actividades distintas a las laborales para reducir la fatiga muscular y visual, así como para prevenir trastornos osteomusculares y reducir el impacto del estrés laboral en el trabajador

78-A.2. El trabajador tiene derecho a pausas activas de cinco minutos por cada dos horas trabajadas. Las pausas activas forman parte de la jornada de trabajo y no son acumulativas.

78-A.3. En el caso de los trabajadores que, por la naturaleza de sus actividades, no puedan detener su ejecución, el empleador debe diseñar un mecanismo equivalente a las pausas activas que, sin hacer peligrar la actividad, le permita al trabajador tener los espacios de distensión para mitigar el impacto de los riesgos laborales.

78-A.4. El empleador implementa un registro de pausas activas donde se consigna la ejecución de estas con la firma del trabajador. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor, de ser el caso, se encarga de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.



Artículo 78-B- Derecho a atención psicológica y capacitación en gestión de la afección psicológica laborales

El trabajador tiene derecho a recibir atención psicológica a cargo de un profesional **psicólogo**, para cuidar su salud mental y mitigar el estrés laboral, **así como otras afecciones psicológicas laborales**. El empleador debe contratar un psicólogo encargado de dicha atención o debe poner a disposición del trabajador canales de atención psicológica para que pueda recibir la atención especializada correspondiente y brindarle las facilidades respectivas.

Asimismo, el trabajador tiene derecho a recibir **capacitaciones, cursos, talleres incluidos al plan de salud mental y vigilancia, a partir de la evaluación de riesgo psicosociales anuales**, sobre el manejo del estrés laboral y **otras afecciones psicológicas laborales**, cuyo contenido esté relacionado a las actividades que realiza. La capacitación, que está a cargo del empleador, es impartida por un **psicólogo colegiado**". (...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)

CUARTA. Contenido del registro de pausas activas

El registro de pausas activas debe contener la información establecida en los formatos que apruebe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y lo establecido en el artículo 78- A."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días contados desde la entrada en vigor de la presente ley , adecúa la norma reglamentaria de la ley 29783 , Ley Seguridad y



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, a las modificaciones previstas en esta ley.

Dese cuenta

Sala del Hemiciclo
Lima, de OCTUBRE de 2023.



Pasión Neomias Davila
PASIÓN NEOMIAS DAVILA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1735/2021-CR Y 2135/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE LA LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 56-A, 78-A Y 78-B A LA LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES

La modificación propuesta responde a observaciones que fue realizada por la congresista Bazan Narro.

Dentro de las observaciones, se incluye el sustentado en nombre del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL del Colegio de Psicólogos del Perú, quienes con INFORME DE OPINION, establecieron que el proyecto de Ley 1735/2021-CR que propone incorporar los artículos 56 A y 78 B en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es una iniciativa de gran importancia para la regulación de la gestión de los riesgos psicosociales en el Perú, por lo que necesita contener precisiones sobre los términos acorde al tratamiento de gestión de la afección psicológica laborales por ejemplo.

El Colegio de Psicólogos del Perú ha realizado la revisión y análisis correspondiente a sus competencias amparadas en la Ley 28369, Ley de Trabajo del Psicólogo, y opina y propone aportes para ser incorporados en la regulación de los riesgos psicosociales, a fin de contribuir en la mejora del bienestar de los trabajadores. Estos aportes son recibidos e integrados al dictamen.

Las propuestas de modificación no implican trasgresión al espíritu de la norma, sino al contrario, reforzamiento a través de mejora en la redacción de términos técnicos propuestos por el Colegio de psicólogos



PASIÓN NEOMIAS DAVILA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL